

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No 194-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Federico Lalane José, sobre la venta de una porción de terreno en Samaná.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 194-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 8 de octubre del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FEDERICO LALANE JOSÉ**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 8 de octubre del 2002, entre el **Estado dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, de una parte; y de la otra parte, el señor **FEDERICO LALANE JOSÉ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008508-3, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 1925.91 metros cuadrados, correspondiente al solar No.6, de la manzana No. C-I-UO, del municipio de Samaná, valorada en la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$96,296.00)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución

del Estado dominicano organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832 de fecha 8 de noviembre del año 1948. señor **BIENVENIDO BRITO** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, o por su nombre; y de la otra parte el señor **FEDERICO LALANE JOSÉ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008508-3, domiciliado y residente en la Avenida Francisco del Rosario Sánchez, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR** o por su nombre--

P R E A M B U L O

POR CUANTO: Mediante Decreto No.7 de fecha 26 de agosto del año 1974, el Poder Ejecutivo declaro de utilidad pública e interés social una porción de terreno en el Municipio de Samaná destinada a la construcción de la ciudad mediante edificios públicos y privados, avenidas, calles, áreas verdes, campos deportivos, etc.

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO, ha dispuesto la restauración de las características urbanas que corresponden a la zona delimitada por dicho decreto, mediante la rehabilitación de las condiciones ambientales y construcción y/o reconstrucción de las obras de infraestructuras destruidas, depredadas y/o desnaturalizadas, así como la continuación del proceso de desarrollo de dicha zona, propiciando la participación de la empresa privada, para cuyos efectos resulta necesario la depuración y regularización de las propiedades adquiridas mediante la formulación de soluciones técnicos-legales que factibilicen tales operaciones.

POR CUANTO: La porción de terreno solicitada en compra por el señor **FEDERICO LALANE JOSÉ**, ha sido debidamente depurada por la **COMISION PARA EL DESARROLLO DE SAMANA**, designada por el Decreto No. 405-87 del Poder Ejecutivo y éste ha aceptado y convenido sujetarse a las condiciones contractuales establecidas en el presente acto.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes a favor del señor **FEDERICO LALANE JOSÉ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 1925.91 metros cuadrados, correspondiente al solar No.6, de la manzana No. C-I-UO, del municipio de Samaná, conforme al plano particular adjunto de Sub-division Prov. confeccionado al efecto con las siguientes delimitaciones: Al Norte Av. Francisco del Rosario Sánchez, Al Sur Río Pueblo Viejo, Al Este Parcela 2054 (parte), Al Oeste Parcela 2056 (parte).

SEGUNDO: El precio acordado para la presente venta ha sido por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$96,296.00) que EL COMPRADOR se compromete a pagar en las oficinas del Equipo Técnico-Legal adscrito a la Comisión para el Desarrollo de Samaná en Santo Domingo (sita en la calle 16 de agosto No.5, tercer piso) mediante cheques certificados consignados para ser depositados en la cuenta No. 01-03919970 de la Presidencia de la República en el Banco de Reservas de la República Dominicana, destinada al desarrollo de Samaná. Dichos pagos deberán ser efectuados de la siguiente manera:

- a) La suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANO CON 60/100 (RD\$57,777.60)**, como pago inicial a la firma del presente contrato y
- b) La cantidad ascendente a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$38,518.40)**, en plazo doce (12) meses, mediante doce cuotas iguales y consecutivas a razón de **TRES MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$3,209.87)** cada una, contentivas de capital e interés sobre saldo insoluto al tipo del uno ciento (1%) mensual, contadas a partir de la fecha de la firma de este contrato. En caso de atrasos en el pago de una o más cuotas, a **EL COMPRADOR** se cargará un interés adicional de un por ciento (1%), a título de intereses moratorios.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de **EL COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al **VENDEDOR** un uno por ciento (1%), de mora por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas el día de pago.

CUARTO: Este contrato anula y sustituye el contrato No. 4344 del mes de diciembre del año 1992.

HECHO, FIRMADO Y REDACTADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002),

POR EL VENDEDOR:
EL ESTADO DOMINICANO

BIENVENIDO BRITO
Administrador General de

POR EL COMPRADOR:

FEDERICO LALANE JOSÉ,

Bienes Nacionales

YO, Dra. Brígida Vidal Ortiz Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **BIENVENIDO BRITO Y FEDERICO LALANE JOSÉ** cuyas generales y cualidades constan en este mismo acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública como privada, por lo que debe dársele a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Velorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 195-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor José del Carmen Liberata Báez, sobre la venta de una porción de terreno en El Mamón, provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 195-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 10 de mayo del 2004, entre el **INGENIO OZAMA** y el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 10 de mayo del 2004, entre el **INGENIO OZAMA**, debidamente representado por el Director Ejecutivo **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y DOS (6,140.82)** metros cuadrados, equivalentes a **NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS (9.76)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Parte) D. C. No.32, del Distrito Nacional, Sección Los Frailes, Sección El Mamón, lugar Proyecto de Parcelas Agropecuario 166, lote No.91-A, valorada en la suma de RD\$63,440.00 (**SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100**), que copiado a la letra dice así: